



PROCESO	Imposición de Servidumbre
RADICACIÓN	110013103019 2022 00121 00

En atención al poder allegado por la pasiva, se reconoce personería jurídica al abogado EDUARDO ALVARADO CONTRERAS, en SUSTITUCIÓN del abogado HERNANDO LARIOS FARAK, como apoderado de la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., en los términos y para los fines del poder conferido.

En esa medida se tiene a la entidad demandada notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente –Art. 301 C.G.P.-.

Por secretaría contabilícese el término respectivo, vencido ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que el derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>23/06/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No 105.</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
--